

RESOLUCIÓN Nº/2018			
AUTORIZA CONTRIBUYE	PERMISO ENTE QUE INDIC	DEFINITIVO	A
RECOLETA,	0 9 AGO. 2018		

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 28948 de fecha 27 de julio del 2018; Declaración Jurada Notarial Domicilio Postal Tributario, de fecha 19 de junio del 2018; Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre del 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 3952, de fecha 30 de diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 690, de fecha 15 de marzo del 2017, que designa Secretario Municipal Subrogante; teniendo presente lo establecido en el articulo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento definitivo del Domicilio Postal Tributario que a continuación se indica:

DIRECCIÓN

: ANTONIA LÓPEZ DE BELLO Nº 133

NOMBRE

PAMPA CAMARONES SPA.

RUT.

76.085.153-1

GIRO

(DOMICILIO POSTAL TRIBUTARIO) EXPLOTACIÓN Y PROCESAMIENTO

DE MINERALES.

ROL S.I.I.

: 381-07

UNIDAD VECINAL

35

2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos establecidos en el art. 24 D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.

3.- Déjase expresamente establecido que cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales y/o de la Dirección de Atención al Contribuyente, según corresponda; en caso de verificarse este incumplimiento será causal de la suspensión de funcionamiento .

4.- Otórgase un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de autorización de la presente resolución para que pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

5.-Es responsabilidad del contribuyente acercarse al Municipio en los 05 días hábiles posteriores a la iniciación del trámite, para concluir con éste.

6.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remitase copia a Secretaría Municipal, Departamento de Parentes, copia en carpeta a Cobros y Enrolamientos, y copia a O.C.M. SII,

DAD DE

ATENCION AL

CONTRIBUYENTE

Pateresado, una vez hecho ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO AGUILAR QUEZADA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAQ/JRR/KMM/esa 08/08/2018

1433666

RGE REYES REBOLLEDO

DIRECTOR (S) NCIÓN AL CONTRIBUYENTE